

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. g. de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5549

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha en promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (B. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de Agosto)

Núm. 1914

### Gobierno Civil

*Circular.*—Desde que me hice cargo de este Gobierno, impúsemela obligación de perseguir rigurosamente los juegos prohibidos, y medios de información que están á mi alcance me hacen suponer con fundamento que en esta capital se han cumplido mis deseos eficazmente, pero respecto á algunos pueblos de la provincia, el rumor público viene delatando la frecuencia con que en ellos se cometen los delitos de que se trata, por lo que me veo en el ineludible deber de recordar á los señores Alcaldes y demás delegados de mi autoridad, el estricto cumplimiento de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1877, 7 de Agosto de 1879, Real orden circular de 14 de Septiembre de 1888, Real orden de 2 de Mayo de 1881 y de 4 de Diciembre de 1892, en armonía con la del Ministerio de Gracia y Justicia de 6 de Diciembre de 1877 y Circular de la Fiscalía del Supremo de 17 de Abril de 1888 sobre juegos ilícitos, reiterándoles la precisión en que se hallan de darme cuenta de cualquier infracción que se cometa de las citadas disposiciones, poniéndolo al propio tiempo en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente, pues en otro caso, emplearé todo el rigor de la Ley, con aquellos funcionarios que por su negligencia ó conducta sospechosa, aparezcan como amparadores ó consentidores de tales delitos.

Palma de Mallorca 6 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

Gabriel R. España

Núm. 1915

*Circular.*—Ha llamado mi atención lo repetidamente que se imponen multas por algunos señores Alcaldes, bajo el pretexto, no siempre justificado en forma, de infracciones á las ordenanzas municipales. He podido observar además que dichas multas utilizanse á veces como armas políticas para vengar agravios de partido y hasta de índole puramente personal.

Dispuesto, cómo me encuentro, á velar por los fueros de la justicia y á no permitir que los presidentes de las Corporaciones municipales sean ciegos instrumentos de la pasión, alentándoles en cambio para ser solo fieles administradores de los bienes del comun y verdaderos protectores de los derechos de sus vecinos, cuya custodia y defensa le están encomendados por ministerio de la ley, les invito á que siempre se ajusten en la imposición de multas á la más estricta é imparcial justicia, no acudiendo á esta penalidad mas que en los ca-

sos de desobediencia manifiesta ó en aquellos taxativamente señalados por las disposiciones vigentes.

Palma de Mallorca 6 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

Gabriel R. España

Núm. 1916

*Minas.*—Por cuanto D. Mateo Bosch y Bosch, ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de Marta sitas en el paraje nombrado la Romana y Santa Ponsa del término municipal de Calviá haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el saliente Sur del cabo denominado Punta del Gats. A partir de él se medirá sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 300 metros al N.-O., 500 al N.-E., 1000 al S.-E., 500 al S.-O. y 700 al N.-O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 6 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

Gabriel R. España

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL DECRETO

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Izquierdo, á D. Manuel Mendo y Figueroa, que sirve igual cargo en la provincial de Barcelona, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastian á veintisiete de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Montilla y Adán.

(Gaceta 4 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

##### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Andraitx, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 200.144'11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agri-

cultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismo días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undecimo, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10 000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Andraitx, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

(Gaceta 3 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de dibujo de Máquinas, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Alemán, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y dotada con sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de profesor numerario de Contabilidad de talleres, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la clase de Modelado y Vaciado perteneciente á la enseñanza elemental de Bellas Artes del Instituto general y Técnico de Córdoba y á la Superior de Artes industriales de la misma población, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la clase de Aplicación del Dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cadiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Establecimientos de Enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigserver.

(Gaceta 29 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Gijón la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Tarragona las cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se hallan vacantes en los Institutos de Figueras y Baeza las cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno establecido en el número 2.º del art. 10 del

Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Albacete, Baeza, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Figueras, Gijón, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Vitoria y Zamora una cátedra de Matemáticas, dotada con un sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 30 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Política sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en el Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Medicina legal y Toxicología dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Técnica micrográfica ó Histología vegetal y animal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

Estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 31 de Julio.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid y de Córdoba dos plazas de Auxiliares, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la plaza de Auxiliar, Profesor de fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar, Director anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Lengua árabe, correspondiente á la Sección de Estudios literarios, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Lógica fundamental, correspondiente á la Sección de Estudios filosóficos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, correspondiente á la Sección de Estudios históricos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 1.º de Agosto)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden

solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

Se halla vacante en el Instituto de Gijón la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Albacete, Baeza, Cabra, Gijón y Logroño, una cátedra de Matemáticas dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º de art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se hallan vacantes en los Institutos de San Isidro de esta Corte, Jerez, Baeza y Cáceres las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por residencia la primera, y 3.000 pesetas las tres últimas, que han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de Avila, Albacete, Baeza, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Figueras, Gijón, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Soria, Teruel, Vitoria y Zamora, una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 3 de Agosto)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1917

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Agosto del año 1902

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	5.038'75
2.º	Servicios generales.	2.378'00
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	1.379'70
5.º	Instrucción pública.	5.864'65
6.º	Beneficencia.	40.342'00
7.º	Corrección pública.	1.333'00
8.º	Imprevistos.	1.641'00
9.º	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras.	»
11	Obras diversas.	833'00
12	Otros gastos.	2.148'73
13	Resultas.	»
14	Ampliación.	»
15	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16	Devoluciones.	»
	Total.	60.958'83

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil novecientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos.

Palma 2 de Agosto de 1902.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 1918

Don Guillermo de la Bastida, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales del partido de Manacor, me ha sido remitida una certificación acreditativa de que el contribuyente D. Pedro Antonio Serra Noguera de Porreras, se halla en descubierto por la cantidad de 175'97 pesetas, y en su virtud, he decretado la siguiente

**Providencia.**—Por cuanto el contribuyente comprendido en la precedente certificación no ha hecho efectivo su descubierto dentro del plazo legal, queda incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 p.º de recargo sobre dicho débito, pudiendo satisfacer la indicada cuota y el mencionado recargo, durante el término que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del referido contribuyente.

Palma 4 de Agosto 1902.—Guillermo de la Bastida.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1919

ALCALDIA DE PALMA

El día primero de Septiembre próximo, lunes, á las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, pública subasta por medio de pliegos cerrados, para contratar las obras de empedrado de las calles de Rubí y Estada, lado Oeste de la Plaza de Palou y Coll, porciones de la calle de Casa España, Vallori y alcañerilla de la de Rubí antedicha, en la forma que prescribe la Instrucción vigente para la contratación de servicios municipales y modificaciones producidas por el Real Decreto fecha 16 de Julio último; y con sujeción á la memoria, pliegos de condiciones facultativas económicas y presupuesto aprobados, todo de manifiesto en Secretaría.

El tipo de subasta es de 11.680 pesetas 37 céntimos, los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia, un depósito provisional del cinco por ciento ó sea de quinientas ochenta y cuatro pesetas dos céntimos, el cual será ampliado por el remanente hasta mil doscientas pesetas, sirviéndole de garantía hasta despues de terminadas las obras y aprobada la liquidación final.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día en que ordene el Sr. Alcalde su comienzo y notifique al Contratista la aprobación y adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento.

Quincenalmente se abonará al Contratista el importe de las dos terceras partes de obra ejecutada, como cantidad á buena cuenta, mediante certificación librada por el Arquitecto Municipal, quedando la otra tercera parte en garantía de la buena ejecución de las obras.

Seis meses despues de terminadas las obras se procederá á su recepción definitiva, siendo de cuenta del Contratista durante este plazo la conservación de las mismas, quedando obligado á corregir inmediatamente á sus costas cualquier defecto que acaso se observe.

Terminadas las obras se procederá por el Arquitecto Municipal á la medición y liquidación total de las ejecutadas, sean más ó menos de las consignadas en el presupuesto, abonándose al Contratista despues de expirado el plazo de garantía el saldo que resulte acreditar.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento todos los Letrados con domicilio en esta Capital están designados y pueden autorizar el bastante de poderes á que se refiere la condición 15 de la Instrucción de 26 de Abril del año 1900.

Lo que se hace publico para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 30 Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Gomez,

Modelo de proposición

(En papel de clase 11.ª una peseta.)

D.... vecino de.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º.... y del Proyecto, memoria, pliegos de condiciones y Presupuestos aprobados, que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la subasta para contratar las obras de empedrado de las calles de Rubí, Estada, lado Oeste de la Plaza de Palou y Coll, porciones de la de España y Vallorí y alcantarilla de la de Rubí antes dicha, conforme con el mismo, se obliga a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de (en letras) ó con la rebaja de sobre el tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Múm. 1920

Esta Alcaldía ha creído necesario disponer, á fin de evitar los considerables perjuicios que sufren los empedrados, removidos despues de recientemente afirmados, que hasta transcurrir el plazo de un año, no se permitirá en las vías públicas de esta Ciudad la construcción de tagras, ni otras obras en el subsuelo para las cuales tengan que levantarse aquellos, por lo que se recomienda y es indispensable que dichas operaciones se hagan antes ó mientras se prepara el piso de la via que haya de empedrarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar.

Palma 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, A. Rosselló y Gomez.

Núm. 1921

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Morey y Vanrell, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de diez caballos de fuerza en la tereria de su propiedad sita en la calle de Sta. Fé número 12, y cumplido con lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 dias contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 5 de Agosto de 1902.—El Alcalde, A. Rosselló y Gomez

Núm. 1922

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Obras públicas.—El día veintiuno del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la adquisición de los adoquines que se necesiten durante el año actual y los dos sucesivos para el empedrado de las vías públicas de esta Ciudad con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres pesetas el metro cuadrado y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico, valores del Estado ó del Municipio, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga mas ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 1.º de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Victory.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de adquisición de adoquines para el empedrado de las vías públicas de

esta Ciudad durante el año actual y los dos sucesivos se ofrece hacer este suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de....(en letras)....pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1923

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Formado el repartimiento vecinal de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias hábiles de sol á sol á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Margarita 5 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Martin D. Ferrá.—P. A. del A. y J. M.—Guillermo Santandreu, Srío.

Núm. 1924

D. Joaquin Serna y Morales Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Juan y Riera de diez y ocho años de edad, hijo de Gabriel de Juana Maria, soltero, hornero, natural de Manacor, vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre atentado á los agentes de la autoridad, para que dentro del término de quince dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto: se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á treinta y uno de Julio de mil novecientos dos.—Joaquin Serna.—El Secretario, Juan Alcover.

Núm. 1925

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribania de D. Antonio Tomás, se siguen unos autos ejecutivos á nombre de la Sacidad mercantil, con domicilio en esta plaza, denominada Fomento Agrícola de Mallorca, sobre pago de quince mil pesetas, intereses al tipo convenido y costas, contra los ignorados herederos de D. Sebastian Payeras y Terrasa vecino que era de la villa de Binisalem, y en ellos mediante auto de veinte y uno de Febrero del corriente año se acordó despachar la ejecución contra los bienes de la herencia del referido D. Sebastian Payeras y Terrasa bastante á responder de las indicadas responsabilidades y que previamente fuese requerido de pago en forma la persona que se hallase encargada de los bienes, si la hubiere y en su consecuencia en doce de Abril siguiente fué requerido de pago el encargado de los bienes D. Jaime Perelló y Perelló quien manifiesto no poder hacerlo por no tener consignados en su poder fondos para ello ni haber recibido encargo alguno con este fin, por cuyo motivo seguidamente se procedió al embargo de los bienes especialmente hipotecados consistentes en una porción de tierra parte plantada de viña y parte de almendros é higueras con una casa en ella construida, con lagares, cubas y demás enseres propios de la fabricación de vino, sita en el término de la villa de La Puebla y procede del predio Talapí con cuyo nombre es conocida la finca de referencia y tiene una extensión de trece cuarteradas diez y ocho destres equivalentes á novecientas veinte y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas, lindante por Norte con tierras de Pablo Buadas, otras de Antonio Capó y otras de D. José Alonso, al Sur con tierras de Don Juan Bennasar y camino que de la Puebla conduce á Son Vivot, al Este con tierras de dicho predio Talapí y al Oeste con tierras de D. José Alonso; si bien se hizo constar en el acto que no existian en la finca los cubos y enseres propios de la fabricación de vino como pertenecientes á la propia finca; además se trabó embargo sobre todos y cualquier derechos que correspondan á los herederos del apedicho Pa-

yerás sobre la finca embargada y en los frutos pendientes y á producir en la misma en virtud del contrato de aparcería celebrado por éste y el encargado de los bienes el apedicho Perelló.

Y en providencia de ayer recaída á solicitud de la parte ejecutante se ha mandado que se practique á los referidos herederos la citación de remate en la forma que dispone la ley por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y parajes públicos y acostumbrados.

En su virtud, por medio de la presente se cita de remate á los herederos desconocidos en ignorado paradero, de D. Sebastian Payeras y Terrasa, concediéndoles el término de nueve dias para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere parándoles caso contrario el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma diez de Mayo de mil novecientos dos.—Antonio Tomas.

Núm. 1926

Don Antonio Llopart Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó sucesores legales de D. Luis Castelló y Quetglas, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día dieciocho de Agosto próximo á las once horas, al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento caso de incomparecencia de darlas por absueltas afirmativamente y á su perjuicio las que se formulen en aquel acto, previa declaración de su pertinencia; pues así queda mandado con providencia de esta fecha, recaída en el expediente juicio verbal seguido contra los mismos por D. Antonio Reinés en nombre de D. Antonio Garau y Tous.

Dado en Palma á diecinueve Julio de mil novecientos dos.—Antonio Llopart.—Aute mí, Pedro de A. Borrás, Srío.

Núm. 1927

D. Antonio Oliver y Carrió, Juez municipal de la villa de Muro de Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las fincas que se denominarán embargadas á José Picó y Fuster, para con su producto, hacer pago á Juan Palet y Fluxá de ciento sesenta pesetas que éste reclama con mas las costas causadas y á causar hasta su efectivo pago.

1.ª Una pieza de tierra cultivo, denominada Son Serra, sita en este término, de superficie seis cuarterones (ciento seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas) ó lo que sea, linda al Norte con el predio Son San Juan, camino mediante, por Sur con tierra de Gaspar Picó y Aguiló, por Este otra de Bartolomé Sastre, y por Oeste con el predio Son Serra mediante pared, justipreciada en tres mil pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra, también cultivo y arboleda, con casita rústica en la misma construida y sin sujeción á arte; denominada Venroma, de este término, de superficie tres cuarterones cincuenta y tres áreas cincuenta y siete centiáreas ó lo que sea, linda al Norte con tierra de Isabel Mir, por Sur con carretera que de ésta conduce á las Marjales; por Este con tierra de Rafael Pomar y Pomar, y por Oeste con camino de Establecedores pared mediante; justipreciada en mil quinienta pesetas.

3.ª Una casa, sita en la calle de San Fernando, marcada con el n.º. 2, de esta misma villa, de planta baja y dos pisos y varias oficinas, dos vertientes y euada subterránea, y linda por la derecha entrando con la calle de San Juan, por la izquierda con casa de D. Bartolomé Ferragut, y por el fondo con casa de D.ª Magdalena Capó; justipreciada en mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte á la misma, todo postor deberá consignar previamente en mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños, acto gseuido del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de avaluo.

3.ª Que los títulos de propiedad de las fincas objeto del presente consistentes en una certificación del Registrador de la propiedad, expresiva de lo que acerca de ellas consta en el Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla, los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª No será baja del precio del remate el capital de los censos ó otra carga perpetua, que acaso pese sobre las expresadas fincas.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate, los de escritura de traspaso, impuesto é inscripción en el Registro y demas que para ello se ocasionen en los mismos autos.

Así pues, quien quiera tomar parte en esta subasta, acuda en los estrados del Juzgado el día veinte y nueve próximo, y hora de las diez del mismo, que es el señalado al efecto.

Dado en Muro á seis de Agosto 1902.—Antonio Oliver.—Gabriel Pujol, Srío.

Núm. 1928

CEDULA DE CITACION

En el expediente posesorio seguido por ante este Juzgado municipal para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de Bartolomé Oliver y Compañy, de la finca «porción de tierra, situada en este término municipal lugar de Consell, llamada «Son Puntiró» punto del mismo nombre, de trescientos noventa y tres destres de extensión, en trece de Agosto último se aprobó el expediente mandandose su inscripción. Y el Sr. Registrador la suspendió por resultar inscrita la finca de que se trata á favor de la causante Maria Canals y Vives; y en providencia de hoy, el Sr. Juez ha acordado se cite, por medio de la presente, á los herederos ó sucesores de dicha causante ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de ocho dias á contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten á hacer oposición al expediente, pues, de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación.

Alaró 20 Junio 1902.—El Secretario, Pedro Perelló.

Núra. 1929

SINDICATO DE RIEGOS

de la Acequia de Baster

Habiéndose de proceder á la construcción de unos trescientos doce metros de nueva acequia, el domingo diez del actual á las diez en punto, tendrá lugar en el despacho del Secretario de esta Corporación, San Roque 11 entresuelo, pública subasta para la contratación de la indicada obra, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el referido despacho.

Lo que su anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 1.º de Agosto de 1902.—El Presidente, Gabriel Fuster.—P. A. S. S.—Sebastian Felix, Secretario.

Núm. 1930

LA MENORQUINA

Compañía de Navegación en liquidación

El jueves, 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en el domicilio de esta Sociedad, calle del Angel, n.º 10, Mahón, quinientas veinte y una acciones de «La Marítima», Sociedad Mahonesa de vapores de este domicilio. La subasta se verificará en lotes de cinco acciones cada uno y no se admitarán posturas inferiores á quinientas pesetas por cada acción.

Mahón 28 Julio de 1902.—Por «La Menorquina» en liquidación, El Presidente accidental, Jaime Huguet.

## Depositaría de fondos municipales de S. Antonio Abad

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		298'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7003'57
<i>Cargo</i>		7302'46
Data por pagos verificados en igual trimestre		5867'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1435'39

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas			
9 Ampliación		4881'92	4881'92
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		2121'65	2121'65
11 Reintegros			
<i>Cargo pesetas.</i>		7003'57	7003'57
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento		2033'25	2033'25
2 Policía de seguridad		37'50	37'50
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		50'90	50'90
12 Resultas			
13 Ampliación		3745'42	3745'42
<i>Data pesetas.</i>		5867'07	5867'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mariano Viñas.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

## Depositaría de fondos municipales de Buger

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3090'37
<i>Cargo</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre		2819'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		270'38

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		1610'00	1610'00
10 Reintegros			
11 Ampliación		1480'37	1480'37
<i>Cargo pesetas.</i>		3090'37	3090'37
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento		1035'10	1035'10
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas		572'17	572'17
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas			
13 Ampliación		1212'72	1212'72
<i>Data pesetas.</i>		2819'99	2819'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buger á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mascaró.

## Depositaría de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1770'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		11933'95
<i>Cargo</i>		13704'09
Data por pagos verificados en igual trimestre		9037'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4666'57

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		52'75	52'75
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	1980'12		1980'12
9 Recursos legales para cubrir el déficit		1960'00	1960'00
10 Reintegros			
11 Ampliación	1640'00	9921'20	11561'20
<i>Cargo pesetas.</i>	3620'12	11933'95	15554'07
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento		1439'89	1439'89
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas		182'50	182'50
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción		24'00	24'00
11 Imprevistos		62'00	62'00
12 Resultas			
13 Ampliación	1849'98	7329'13	9179'11
<i>Data pesetas.</i>	1849'98	9035'52	10887'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Capdepera á 3 de Julio de 1902.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Melis.

## Depositaría de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		11'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		335'51
<i>Cargo</i>		347'20
Data por pagos verificados en igual trimestre		644'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		317'20

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		335'51	335'51
10 Reintegros			
11 Ampliación			
<i>Cargo pesetas.</i>		335'51	335'51
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	58'50	416'48	474'98
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		4'15	4'15
6 Obras públicas	100'00		100'00
7 Corrección pública		3'90	3'90
8 Montes			
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		81'15	81'15
12 Resultas	1079'89	158'72	1238'61
13 Ampliación	397'00		397'00
<i>Data pesetas.</i>	1635'39	664'40	2299'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas á 19 de Julio de 1902.—El Depositario, Jorge Vallés.—Conforme.—El Secretario-Contador, P. Alorda.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Cirer.